



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito  
Especializado de Extinción de Dominio  
en Cali**

Calle 8 No. 1 - 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas

**TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES  
ART. 141 LEY 1708 DE 2014  
(Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**

**Proceso Radicado N°. 76-001-31-20-001-2018-00160-00 E.D.  
Radicado Fiscalía N°. 828025  
Afectado: ADRIANA JAZMÍN TAQUINAS MEDINA**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto en auto de ocho (08) de octubre de 2020, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, conforme lo normado en el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**, se deja constancia que el quince (15) de octubre de 2020 a las 4:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto de la referencia que fue publicado por *Estado* N° 033 el nueve (09) de octubre de 2020.

En consecuencia, se procede a correr traslado de que trata el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**, por el término común de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de que puedan:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

**INICIA: VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 7:00 A M.**

**VENCE: DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 4:00 P.M.**

Conste,

  
**PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO**  
Secretaria